

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Proceso:	VERBAL
Demandante:	ROBERTO GARZON GOMEZ
Demandado:	ENERTOTAL S.A. E.S.P. Y OTRA
Radicado:	2019-00625
Cuaderno:	Principal

Revisado el plenario y atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora vía correo electrónico el 2 de febrero de 2021, observa el despacho que si bien es cierto por secretaría se fijó el traslado de los escritos de contestación de la demanda el 4 de febrero de 2021 como se dispuso en el inciso 8° del proveído adiado 15 de diciembre de 2020, al cargar el vínculo de los escritos exceptivos no se incluyeron los documentos allegados por el extremo demandado como pruebas.

Así las cosas, atendiendo el derecho al debido proceso y contradicción que le asiste al actor, por secretaría proceda a remitir el vínculo completo del expediente al apoderado del demandante, también a fijar nuevamente el traslado de las excepciones de mérito.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

363658813b18a5ad8a59da9e3ebbea71ae2cdaa669bcb5ba2fa4f12c3977a909

Documento generado en 17/06/2021 09:55:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**